

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**970 Orden de fecha 10 de febrero de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se autorizan las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Cartagena.**

Examinado el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

Con fecha de entrada en el Registro de la CARM, de 11/01/2023, el Ayuntamiento de Cartagena solicita la autorización para la implantación de nuevas tarifas para el servicio de taxis en el municipio de Cartagena. La petición fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 29 de diciembre de 2022. La solicitud de modificación se produce a instancias de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y su comarca, a fin de adecuar las tarifas a la estructura de costes del servicio y al resultado económico de la explotación.

La propuesta de aprobación de las tarifas se motiva en base a un informe económico elaborado por un economista-auditor del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia de fecha 22 de marzo de 2022, donde se recoge pormenorizadamente la evolución experimentada en la cuenta de explotación del sector del taxi en la Región de Murcia desde el año 2014, fecha del último estudio económico, hasta el año 2022.

Visto que la solicitud de la Corporación Municipal se encuentra justificada, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de febrero de 2023, favorable a la autorización de la nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Cartagena, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Comercio, en el mencionado informe se detallan los datos a considerar.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial. Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente

n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento número 1 del BORM, n.º 12, de 17 de enero de 2023), el Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2022, que se detallan a continuación:

| Concepto tarifario   | Tarifa (euros) |
|--|----------------|
| <b>TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)</b>   |                |
| Bajada de bandera  | 2,45           |
| Hora de parada   | 20,09          |
| Kilómetro recorrido  | 1,05           |
| <b>TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)</b>                                  |                |
| Bajada de bandera  | 3,05           |
| Hora de parada   | 25,34          |
| Kilómetro recorrido  | 1,31           |
| <b>SUPLEMENTOS</b>   |                |
| Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto   | 1,30           |
| Servicio de recogida en aeropuerto   | 3,60           |
| Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)    | 0,60           |
| Animales de compañía, excepto perros guía  | 1,30           |
| Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 horas de Nochebuena o Nochevieja a las 08:00 del día siguiente) | 4,00           |

**Segundo.-** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, al poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 10 de febrero de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.